



Mancomunidad de Municipios
de
VEGAS ALTAS

BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS
CON FECHA DE 25 DE SEPTIEMBRE

ACTA 18/2018

En la sede de la Mancomunidad en la localidad de Madrigalejo, reunidos en primera convocatoria el martes, día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho los señores representantes abajo relacionados, "*quorum praesentia sufficit*" para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno previamente convocada en forma legal, siendo las 13:00 horas, por el Presidente, don Antonio Cano Cano, se ordena abrir la sesión, para la que le asiste el Secretario don Juan Luis Rubio Delgado. Los asuntos integrantes del orden del día han sido expuestos durante el plazo legalmente establecido. Asisten, especialmente invitados por la Presidencia, el Gerente de la Mancomunidad, Sr. Ciudad, así como el representante de la empresa concesionaria del servicio de aguas, Sr. Serrano. No asiste, aunque justifica su ausencia, la Sra. Pérez. La sesión no es pública.

ASISTENTES AL ACTO

PRESIDENTE
DON ANTONIO CANO CANO

VOCALES
DOÑA OLGA MARÍA TELLO MUÑOZ
DON ANDRÉS SÁNCHEZ CORRALES
DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO
DON DOMINGO NÚÑEZ MOLINA
DON ANTONIO AGUILERA VALVERDE
DON VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

SECRETARIO
DON JUAN LUIS RUBIO DELGADO

Tras dar la bienvenida a los presentes, por el Sr. Presidente se ordena dar lectura a los expedientes constitutivos de los asuntos que figuran como

Orden del día

ASUNTO PRIMERO: ACTAS ANTERIORES.- Presentada el acta 17/2018, de 13 de septiembre, en poder de los señores representantes desde la comunicación de su exposición telemática, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (BOE n.º 305, de 22 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada de forma unánime, por lo que en consecuencia la Presidencia ordena su transcripción al libro de actas, tal y como preceptúa el artículo 110.2 del referido texto legal.

ASUNTO SEGUNDO: COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.- Por la Presidencia se da cuenta de las siguientes novedades:

1 De que con fecha de 24 de los corrientes se constituyó el tribunal calificador, y se celebraron las pruebas selectivas para la provisión de una bolsa de suplencia, para la plaza de asesor jurídico adscrito a la Oficina de Gestión Urbanística de esta Mancomunidad.

Lamentablemente, de las trece solicitudes de participación en el proceso que fueron admitidas, solamente se presentaron dos aspirantes, ninguno de los cuales superó el primer ejercicio, consistente en una prueba teórica tipo test, por lo que la bolsa no tuvo ocasión de nutrirse con candidatos.

Precisamente por este motivo, la Presidencia ya ha ordenado la redacción de unas bases para la convocatoria no de una bolsa de suplencia, sino de la propia plaza de asesor jurídico, que en breve será remitida a las entidades integradas en esta Mancomunidad.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

2 En relación con las instalaciones del Consorcio de Vegas Altas y La Serena, pero por lo que las mismas afectan a esta Mancomunidad, se da cuenta de que la concesionaria del servicio ha emitido nuevo informe a la segunda propuesta presentada por la dirección técnica de las obras de desdoblamiento de la carretera de Guadalupe, desde Villanueva de la Serena, que manifiesta su conformidad con la misma. Ya que no supone la interrupción del suministro por los periodos previstos en la primera.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

ASUNTO TERCERO: ASUNTOS VARIOS DE GESTIÓN.- Se toman en consideración los siguientes asuntos de los servicios mancomunados, sobre los que se adoptan los acuerdos que se detallan a continuación:

3.1 SERVICIO DE AGUAS.

3.1.1 Se presenta a consideración de la Junta de Gobierno la liquidación presentada por la concesionaria, correspondiente a las obras de reposición y mejora de las infraestructuras en baja que han sido ejecutadas en este expediente que se presenta, correspondiente a la localidad de Palazuelo, ya finalizadas.

Examinado dicho expediente, y evacuados los preceptivos informes técnicos contradictorios por los servicios de la Oficina de Gestión Urbanística, tras considerar suficientemente examinado el expediente y debatido el asunto, la Junta de Gobierno, en uso de las facultades que le tiene encomendadas la Asamblea General, por unanimidad acuerda aprobar la liquidación, que se resume en los capítulos que se desglosan a continuación:

Total proveedores.....	24.873,16
Total subcontratas.....	28.957,96
Total mano de obra	8.335,35
Total PRRL y PSS.....	1.864,99
Total GG y BI.....	9.324,97
Total Palazuelo	73.356,43

3.1.2 Se presenta el expediente 0246/2018, incoado a instancias de don Emiliano Márquez Trenado, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Casón del Buen Retiro, 26, de 06712 Zurbarán (Badajoz), quien solicita cambio de titularidad de contrato de suministro de agua para el inmueble sito en la carretera, s/n, de 06717 Puebla de Alcollarín (Badajoz), contrato número 5759312, que actualmente figura a nombre de don Jesús Ruiz Osma, para lo cual presenta copia del contrato privado de arrendamiento con opción a compra, formalizado en Villar de Rena el 13 de marzo de 2018.

Recabado el preceptivo dictamen jurídico, informa sobre la imposibilidad de acceder a lo solicitado por el interesado, y para ello reproduce lo establecido en el Reglamento del servicio de abastecimiento de agua, que en el primer párrafo del artículo 4 determina que:

El suministro del servicio deberá ser solicitado por los propietarios, comunidad de propietarios o por sus representantes legales para sus respectivas fincas, viviendas, domicilios o locales de negocios.

Y que, para mayor abundamiento, el apartado 2 del artículo 5 del citado Reglamento preceptúa que:

El titular de la póliza de abono habrá de ser necesariamente el propietario del inmueble o comunidad de propietarios, lo que se justificará documentalmente.

En su virtud, concluye el dictamen jurídico, no procede acceder a lo que se interesa, puesto que el solicitante carece de la condición que habilita para formalizar un contrato de suministro respecto del inmueble en cuestión.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, dándose por debidamente informada, suficientemente examinado el expediente y debatido el asunto, por unanimidad acuerda:

1 Desestimar la solicitud de cambio de titularidad de contrato de suministro de agua presentada por don Emiliano Márquez Trenado, en relación con el inmueble descrito en la parte expositiva de este acuerdo.

2 Notificar el presente acuerdo al interesado, con apercibimiento de los recursos que le amparan.

3.1.3 Se presenta el expediente 0247/2018, incoado a instancias de don Francisco Carmona Cruz, en representación propia, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Antonio Llerena, 5, de 06760 Navalvillar de Pela (Badajoz), quien solicita que solicite acometida de agua con destino a uso residencial, en la parcela 480 del polígono 521 del término municipal de dicha localidad.

Evacuado el preceptivo informe de la concesionaria, se ha emitido en el sentido de describir que girada visita a la parcela en compañía de quien se identificó como padre del solicitante, comprueban que se encuentra fuera del suelo urbano, por cuya fachada no discurre ninguna de las redes de esta Mancomunidad, siendo la más cercana la situada a 150 metros de distancia, de 75 mm de polietileno, procedente de una antigua ampliación de la red de baja, mediando entre la parcela del solicitante y el punto más cercano de conexión la propiedad de un tercero. La parcela contiene una casa de campo.

A la vista de todo lo anterior, suficientemente examinado el expediente y debatido el asunto, teniendo en consideración que cualquier acuerdo que accediera a lo solicitado se trataría de una ampliación de red, acuerdos que actualmente se tienen restringidos a casos

muy concretos, cuyo objeto no coincide con el que el interesado expone en su solicitud, por unanimidad se acuerda:

1 Desestimar la solicitud presentada por don Francisco Carmona Cruz, de acometida de agua en la parcela 480 del polígono 521 de la localidad de 06760 Navalvillar de Pela.

2 Notificar el presente al interesado, con apercibimiento de los recursos que le amparan.

3.1.4 Se presenta el expediente 0252/2018, incoado a instancias de doña Lorenza López Vera, en representación propia, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Pío XII, 13, de 06716 Villar de Rena (Badajoz), quien solicita la bonificación recogida en la ordenanza por causa de avería interna, correspondiente a la factura del 3T/2018 del contrato n.º 5749974, en expediente en el que consta la siguiente documentación:

A) Copia de la factura de reparación 180127, de 20 de septiembre, expedida por el fontanero Alfonso Pino, de Villar de Rena, descriptiva de localización y reparación de fuga de agua en el citado inmueble.

B) Informe de la concesionaria, correspondiente al historial de consumos del inmueble.

C) Informe de la concesionaria, acreditativo de que se han realizado obras de reparación de la red interior de abastecimiento de agua en el inmueble de la solicitante.

A la vista de lo anterior, así como de lo prevenido la ordenanza reguladora de la exacción, que tiene prevista una bonificación para casos sobrevenidos de avería de mediante un cálculo en el tramo inferior de la tarifa, suficientemente examinado el expediente y debatido el asunto, por unanimidad se acuerda:

1 Aprobar la bonificación de la factura correspondiente al 3er trimestre de 2018, mediante la aplicación del tramo inferior de la tarifa.

2 El presente acuerdo queda condicionado a que la solicitante regularice la situación de titularidad en relación el contrato de suministro del inmueble.

3 Notificar la presente a la interesada con ofrecimiento, en su caso, de los recursos que le amparen.

ASUNTO CUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.- Invitando la Presidencia a los señores vocales de la Junta de Gobierno comparecientes, a que postulen los ruegos y formulen las preguntas que sean de su interés, en los términos de lo establecido en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (BOE n.º 305, de 22 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se ordena levantar la sesión, cuando son las 14:29 horas, en lugar y fecha ut supra, de todo lo cual, como Secretario, y con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, doy fe.

